



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : LINA MARIA CUELLAR VARGAS
EJECUTADO : JUAN CAMILO PERDOMO ZAMBRANO
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00194 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada conforme a lo señalado en auto de fecha 8 de junio del año en curso, toda vez que los abonos señalados en el hecho noveno, no fueron aplicados al mes respectivo, tan es así que para el mes de febrero de 2020, la cuota es de \$127.200 y existe un abono por \$100.000, es decir el saldo sería de \$27,200, a ejecutar y no la cuota completa y así sucesivamente, presenta errores en los meses subsiguientes en los cuales indica se hizo abonos por parte del demandado.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

